Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	Febrero 2024
1.2 SECRETARIA:	Secretaría de Gobierno y Seguridad
1.3 DIRECCIÓN:	N/A
1.4 EJE:	4. MADRID CON COMPETITIVIDAD
1.5 PROGRAMA:	4.5. MADRID CRECE MITIGANDO EL RIESGO
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NÚMERO DE PROYECTO:	2021254300056
1.8 META DE PRODUCTO	317: Actualizar e implementar el Plan de Atención de Emergencias y Contingencias Municipal
1.9 LINK DEL PROYECTO	https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/proyectos-en-ejecucion/45-madrid-crece-mitigando-el-riesgo

.0 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID D.E. SOBRETASA BOMBERIL	2.3.4503023.053.2.3.2.02.02.008.676:12004	$ 1.017.059.400
TOTAL		**$ 1.017.059.400**

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos de la Ley 1575 de 2012.

1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Toda la población residente en el municipio de Madrid, Cundinamarca, con el fin de apoyar la mitigación de los riesgos de desastres que pueden generar vulneraciones a los residentes del Municipio.

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	N/A
1.2 SECRETARIA	N/A
DIRECCIÓN:	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			$

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que el artículo segundo de la Constitución política dispone como fines del Estado *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, establece que:

"(...) ***COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL.*** *El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.*

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en to el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. (...)"

El artículo 1 de la precitada Ley, establece la responsabilidad compartida entre los Bomberos Voluntarios y el Estado, siendo ello *"(...) La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. (...)"

En consecuencia, la contratación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, solo puede ser prestada en forma directa a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios, y Aeronáuticos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, en el cual se establece: *"(...) Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. (...)"*

Es así, como los alcaldes de los municipios del país deberán ser garantes en el cumplimiento de las responsabilidades dispuestas por la Constitución y la Ley, particularmente como lo establece la Ley 1575 de 2012, respecto a garantizar la prestación del servicio públ esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, con el propós de velar por la protección a la vida, bienes y medio ambiente de los habitantes.

El artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, establece como funciones de los Cuerpos de Bomberos, las siguientes:
"(...) 1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

a) Análisis de la amenaza de incendios;

b) Desarrollar todos los programas de prevención;

c) Atención de incidentes relacionados con incendios;

d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;

e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria. (....)"

Del mismo modo, el artículo 37 de la precitada norma indica:

"Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios: Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil"

De igual forma, la Circular emitida por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia del 18 de septiembre de 2017, estableció que: *"(...) para la contratación del servicio público esencial con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde acudir a las reglas generales de la contratación pública, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen y desarrollen y a la administración municipal suscribir un contrato de prestación de servicios cuya modalidad de selección será la contratación directa, en el marco de la causal consagrada en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Que hace referencia a la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado. (...)"*

Por otra parte, es importante precisar que, dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno y Seguridad de Madrid, según lo establecido mediante Resolución No. 120-918 del 21 de diciembre de 2022 *"Por la cual se adopta el Manual de Funciones, Competencias y requisitos laborales de la planta de empleos del Nivel Central del municipio de Madrid Cundinamarca"*, siendo entre otras, las siguientes:

"(...) 2. Dirigir y definir los planes, programas y proyectos para los sectores de Justicia y Seguridad Ciudadana, Desarrollo Comunitario y coordinar y gestionar acciones ante las entidades nacionales y departamentales y organismos de cooperación internacional para minimizar los riesgos sociales de la población víctima del conflicto armado, población migrante y desmovilizados con asiento en el Municipio.

(...)

10. Aprobar el otorgamiento de los permisos d policía para la realización de actividades o eventos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.

(...)"

para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil transparente y eficiente en sus procesos estratégicos misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. Es así como, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal *"Madrid Crece Contigo"*, en su eje 4 *"Madrid con Competitividad"* en el programa 4.5. *"Madrid Crece Mitigando el Riesgo"* establece el *"Fortalecimiento a la gestión del riesgo y atención de emergencias en el Municipio."*, en el cual se encuentra la siguiente meta producto: *"317: Actualizar e implementar el Plan de Atención de Emergencias y Contingencias Municipal."*.

Así las cosas, en ocasión a lo expuesto y en especial que, es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, por lo cual, los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse a financiar la actividad bomberil, es necesario que el Municipio de Madrid, Cundinamarca, realice la contratación del servicio público esencial con el Cuerpo de Bomberos Voluntario de la Jurisdicción, con el objeto de prevenir, atender y controlar incendios y calamidades conexas; ofreciendo bienestar a la sociedad, salvaguardando vidas y el medio ambiente.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS COMO APOYO INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

B. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

C. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2) Desarrollar las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto contractual.
3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
7) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
9) Abstenerse de hacer declaraciones, representáciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES ESPECÌFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Realizar la gestión integral del riesgo en incendios, como el análisis de la amenaza de incendios, desarrollar todos los programas de prevención; la atención de incidentes relacionados con incendios; definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, y adelantar los preparativos tanto en el Cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates ante la comunidad y en todas las instalaciones d las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos presentado en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4) Realizar la investigación correspondiente a las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades competentes.
5) Prestar asesoría a la Administración Municipal en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6) Apoyar en Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en asuntos bomberiles.
7) Las demás obligaciones asignadas por el supervisor qué permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

En virtud del futuro contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1) Efectuar seguimiento a las actividades establecidas dentro de los planes de acción y de las metas propuestas en el Plan de Desarro Municipal.
2) Programar actividades de prevención en relación con la atención y gestión integral de incendios.
3) Requerir los informes, proyectos o información necesaria para desarrollar o implementar programas de mitigación de desastres en el Municipio de Madrid, Cundinamarca.

D. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Gestión integral del riesgo en incendios, como el análisis de la amenaza de incendios, desarrollar todos los programas de prevención; la atención de incidentes relacionados con incendios; definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, y adelantar los preparativos tanto en el Cuerpos de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

E. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Factura o cuenta de cobro
- Certificacion aportes parafiscales y seguridad social
- Planilla integrada de aportes (si aplica)
- Certificación cuenta bancaria (primera cuenta)
- RUT actualizado (primera cuenta)

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Madrid, Cundinamarca.

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD MUNICIPAL** quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1°

artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública..

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"*Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

_, concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la dación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerd.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", así como lo establecido en la SUBSECCIÓN 4 Contratación Directa, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento		g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;	x		
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;			

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de MIL DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.017.059.400) MONEDA CORRIENTE, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

B. CONDICIONES DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante ocho (8) mensualidades, cada una por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($127.132.425)** M/cte., VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la Alcaldía de Madrid, tuvo en cuenta el análisis del sector realizado en el numeral 9 del presente documento.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad y condición del bien y/o servicio.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
92	9210	921016	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios	212

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

9.1. Análisis de Precios Histórico

A continuación, la Entidad se permite realizar un análisis histórico referente al objeto que se pretende contratar, así:

PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	CANON MENSUAL	VALOR CONTRATADO
CPS 183-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA	NUEVE (09) MESES	PAGOS MENSUALES	$82.444.444	$ 742.000.000

CPS - 416-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	OCHO (08) MESES	PAGOS MENSUALES	$114.225.000	$913.800.000
CPS-247-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO E INCENDIOS DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.	DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DÍAS	PAGOS MENSUALES	930.600.000	$83.243.750

9.2. Análisis del Mercado:

La Entidad recibió la siguiente cotización:

COTIZACIÓN PRESENTADA POR:	CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS	
OBJETO A CONTRATAR	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS COMO APOYO INTEGRAL PARA FORTALECIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGO E INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CANON MENSUAL:**	**VALOR TOTAL:**
8 MESES	$127.132.425	1.017.059.400

X. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

10.1 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos

Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta su vencimiento.

En el entendido que riesgo es *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato*" y con base en las orientaciones impartidas, los riesgos asociados a la ejecución del contrato se encuentran detallados en documento ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

10.1 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		x		
Cumplimiento general del contrato	x		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	x		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra.		x		
Calidad del servicio.		x		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		x		
Responsabilidad civil extracontractual	x		200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Firma: _____ **Nombre: VICTORIA FORERO POLO** **Cargo: Profesional UG5**	**Firma:** _____ **Nombre: YANNETH FUENTES** **Cargo: Secretaria de Gobierno y Seguridad**	**Firma:** _____ **Nombre: YANNETH FUENTES** **Cargo: Secretaria de Gobierno y Seguridad**